

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente convenio de cooperación interinstitucional que suscriben las entidades intervinientes al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (DE LAS PARTES) Intervienen en la celebración del presente Convenio las siguientes partes:

1.1. EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA, representado por el alcalde Municipal Lic. **EDWIN CALLIZAYA QUISPE**, con cédula de identidad N° 5725591, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública de Juramento y Posesión de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, por el Sr. Juez Público Mixto Civil y Comercial y de Familia N°1 de Sica Sica, Dr. José Antonio Aliaga Bracamonte, en fecha 03 de mayo de 2021 años, con domicilio legal en la plaza principal 14 de noviembre de la localidad de Sica Sica, que en adelante se denominará **MUNICIPIO**.

1.2. EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, representado por su Directora General Ejecutiva a.i., Abg. **PATRICIA PAMELA HERMOSA GUTIERREZ** designada mediante Resolución Suprema N° 27230, de fecha 16 de noviembre de 2020, con cédula de identidad N° 5812113 T.J., con domicilio legal en la calle Muñoz Cornejo, Esq. Calle Vincentti N° 2808, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **SEGIP**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

La Constitución Política del Estado, dentro de las competencias privativas del Nivel Central del Estado, que consigna a la nacionalidad, extranjería y ciudadanía condensando dentro de estas la identidad de toda persona, conforme se desprende del Art. 298, numeral 9.

Por otro lado, mediante Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, se crea el Servicio General de Identificación Personal - **SEGIP**, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El **SEGIP**, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad - C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación - RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos.

El acceso a la Cédula de Identidad - C.I., es innegable e igualitario para todas las bolivianas y los bolivianos, por lo tanto, es política del **SEGIP** ampliar la cobertura de sus servicios de atención al público a nivel nacional, a partir de la implementación de Unidades Móviles, cuya

La cualidad principal se fundamenta en la movilidad programada, con tiempos de atención mensuales, que permitan la cobertura de una región completa durante todo el año.

Que mediante Ley N° 145, Art. 5 Atribuciones Inc. 8. Señala que el **SEGIP** está facultado para; promover, gestionar y suscribir convenios con instituciones y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones.

Súmese a lo referido anteriormente dentro las específicas atribuciones de la Directora o el Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, que conforme al Art. 10 inciso d), se encuentra, el suscribir contratos, convenios y acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que todos los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado; por lo tanto, todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable.

Esta misma Ley N° 031, consigna como finalidad del régimen de autonomías, conforme al texto del Art. 7 párrafo II numeral 2) que los gobiernos autónomos, al ser depositarios de la confianza de la ciudadanía en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen la finalidad de promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo nacional.

A su turno la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, determina dentro de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal y del Consejo Municipal la aprobación y la suscripción de convenios interinstitucionales destinados a la implementación conjunta de planes, programas o proyectos, en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Respecto al presente convenio, la norma rectora, entiende como acuerdo o convenio intergubernativo, en aras de legalidad, a: *“aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas”*, conforme la refiere el Art. 3 de la Ley N° 492, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015.

En atención al Art. 6 de la Ley 492 de 28 de enero de 2014, dentro las causales para la suscripción de acuerdo o convenios intergubernativos, se encuentra la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes y otros establecidos por Ley nacional.

Asimismo, en la identificación de las Autoridades Competentes, para la suscripción de los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, se

consigna, bajo el tenor del Art. 7 de la Ley N° 492, a: 1) Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e instituciones desconcentradas; y, 2) Máximas Autoridades Ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas, quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza de sector

En ese marco, ambas instituciones el **SEGIP** y el **MUNICIPIO** son entidades de derecho público, facultadas a realizar actividades de coordinación y trabajo mancomunado con fines sociales en beneficio de la población.

TERCERA. (OBJETO)

El presente convenio tiene por objeto la instalación de una Unidad Móvil del **SEGIP** en el **MUNICIPIO**, el cual cumplirá las funciones de emisión de cédulas de identidad, de acuerdo a programación establecida por el **SEGIP**.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

4.1. Son obligaciones del MUNICIPIO:

- a) Disponer del medio de transporte seguro, adecuado y exclusivo, para el traslado del personal, equipamiento, material e insumos del **SEGIP**, de acuerdo a programación establecida por el **SEGIP**.
- b) Cubrir los gastos de hospedaje y alimentación adecuados (consistente en desayuno, almuerzo y cena) del personal del **SEGIP** que cumplan con las recomendaciones de bioseguridad y salubridad, en todos los lugares de acuerdo a la programación establecida por el **SEGIP**.
- c) Otorgar ambientes adecuados; amoblados, iluminados y seguros, garantizando el cuidado del equipamiento de la Unidad Móvil, para que el personal del **SEGIP** pueda desarrollar sus funciones de forma óptima.
- d) Garantizar la provisión de energía eléctrica para el funcionamiento de los equipos.
- e) Garantizar la provisión del servicio de Internet banda ancha (ADSL, SATELITAL o MODEM 4G) que garantice la conectividad permanente a los sistemas del **SEGIP**. En caso de no contar con este servicio el **MUNICIPIO** debe notificar al **SEGIP** de forma anticipada.
- f) Designar un responsable operativo y/o enlace en representación del **MUNICIPIO**, para lo cual comunicará de manera oficial al **SEGIP** el nombre y cargo del servidor público que desempeñará esa función.
- g) Realizar la difusión de la presencia del **SEGIP** de acuerdo a la programación establecida, para que se cumpla con el cronograma elaborado; debiendo informar, sensibilizar y dar a conocer los requisitos y las medidas de bioseguridad que todas las personas deben cumplir para acceder a la cédula de identidad; utilizando para ello todos los medios de comunicación a su alcance.
- h) Coadyuvar con el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad del **SEGIP**.

- i) Deberá colaborar y participar activamente en el celoso cuidado y custodia, tanto del material valorado, así como del material de trabajo asignado por el SEGIP, correspondiendo en caso de presentarse una contingencia, asumir las obligaciones emergentes si acaso resultare ser responsable su personal dependiente.
- j) En caso de emergencia, prestar la asistencia en salud al personal del **SEGIP**.

4.2. Son obligaciones del SEGIP:

- a) Desarrollar todas las actividades necesarias para la emisión de cédulas de identidad, en el marco de la programación establecida.
- b) Elaborar el cronograma de intervención de acuerdo a la población meta estimada.
- c) Proporcionar el personal suficiente y necesario para la emisión de cédulas de identidad en el **MUNICIPIO**.
- d) Disponer del equipamiento, material e insumos necesarios para la emisión de cedulas de identidad.
- e) Garantizar el funcionamiento de los equipos destinados a la emisión de cédulas de identidad.
- f) Designar a un servidor público del **SEGIP** como responsable de coordinar con el **MUNICIPIO**, todos los aspectos técnicos y logísticos para el efectivo cumplimiento del convenio.
- g) Emitir cédulas de identidad con un costo único para el usuario de Bs. 17.- (Diecisiete 00/100 bolivianos).
- h) Realizar trámites administrativos de saneamiento y modificación de datos y/o registros de forma gratuita.
- i) Con la finalidad de preservar la salud de los usuarios, el **SEGIP** adoptara medidas de bioseguridad, según recomendaciones del Ministerio de Salud y Deportes.
- j) Para precautelar la propagación del COVID-19 dotara a sus funcionarios, ropa, materiales e instrumentos de bioseguridad los cuales serán utilizados para la atención a los usuarios.

QUINTA. (PROHIBICIONES)

Queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de cobro a los usuarios del servicio, fuera del costo único de la cédula de identidad (Bs. 17.-). En cualquier momento los servidores públicos del **SEGIP** y del **MUNICIPIO** podrán denunciar este hecho.

Asimismo, en el marco del control social ejercido por el **MUNICIPIO**, este podrá denunciar cualquier acto irregular cometido por Servidores Públicos del **SEGIP**, sin que este afecte la programación establecida en el **MUNICIPIO**.

Ambos casos serán denunciados ante el Ministerio Publico conforme a normativa vigente.

Asimismo, queda prohibida cualquier restricción al acceso de cedula de identidad a cualquier ciudadano boliviano que se apersona a solicitar este servicio público, no siendo exclusivo el servicio para nacidos o residentes del **MUNICIPIO**, cumpliendo los principios generales de la Ley N° 045 "Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación".

Queda terminantemente prohibido realizar cualquier acto de campaña política, proselitismo o propaganda orientada a favorecer a alguna tendencia política a través de cualquier medio de difusión o comunicación, utilizando para ello la imagen o la labor del **SEGIP**, así también el **MUNICIPIO** debe asegurar que el lugar de trabajo asignado para la instalación del **SEGIP** no tenga propaganda política y que no sea una casa de campaña.

SEXTA. (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de un año, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa evaluación y análisis de los resultados finales.

SEPTIMA. (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El convenio quedará resuelto por la presencia de los siguientes casos:

- a) Vencimiento del plazo previsto en la cláusula de vigencia del convenio. El cual opera de pleno derecho conforme la norma legal admite la extinción de los actos administrativos.
- b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, que debe ser protestada formalmente por cualquiera de las partes y aceptada por la otra.
- c) Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, cuando este sea reclamado por cualquiera de las partes, aceptado por la otra.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento, el cual una vez verificado, debe ser gestionado formalmente de manera escrita por la parte afectada ante la otra, para que, con su aceptación y conocimiento, se pueda proceder a suscribir un documento de resolución convencional.
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, con la condición expresa, en éste último caso, de no causar perjuicio a la población beneficiaria. A cuyo fin debe suscribirse el documento convencional para hacer efectiva la resolución.

OCTAVA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En observancia al Art. 10 de la Ley N° 492, ambas partes reconocen al Servicio Estatal de Autonomías como la instancia legal habilitada para intervenir como tercero conciliador, cuando existan controversias entre los suscriptores, siempre y cuando ésta, sea promovida a instancia de una de ellas.

NOVENA. (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES)

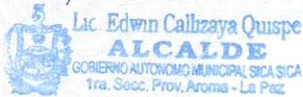
De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas, previo acuerdo de partes suscrito formalmente.

DECIMA. (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes manifiestan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, en señal de lo cual y para su fiel y estricto cumplimiento, firman al pie del presente, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 29 de abril de 2022.

Lic. Edwin Callizaya Quispe
Alcalde
**Gobierno Autónomo Municipal de
Sica Sica**



Abg. Patricia Pamela Hermosa Gutierrez
Directora General Ejecutiva a.i.
Servicio General de Identificación Personal

Abg. Patricia Hermosa Gutierrez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Abg. Romualdo Isaac Almonte Blanco
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL